

Anexo Número 399.

TELEGRAMA.

Sr. Gobernador del Estado:

Me comunican de Tampico que se ha dado un caso de fiebre amarilla en Linares. Sírvese Ud. decirme si es cierto, y si así fuere, le ruego se sirva ordenar que se proceda al aislamiento del enfermo de acuerdo con las indicaciones relativas que ha hecho este Consejo.—*Licéaga*.

TELEGRAMA.

Monterrey, Agosto 2 de 1903.—Sr. Dr. Eduardo Licéaga.—Presidente del Consejo de Salubridad.—México.

Refiérome á mensaje de anoche. Efectivamente Don José A. Urquijo, que salió de Linares por un solo día, se puso en contacto con personas procedentes de Tampico, en Estación San Juan, para la compra y venta de ganados que hacía; regresó á Linares, y á los dos días empezó á sentirse enfermo; se le declaró la fiebre, y en cuatro días más, murió el 28 del pasado, asistido por un médico de esta Ciudad, quien de acuerdo con autoridad política, aisló al enfermo, è incineró las prendas de su uso, apremiándose, en lo general, el cumplimiento de disposiciones sobre higiene, en la ciudad dicha.—El Gobernador.—*B. Reyes*.

Anexo Número 400.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular.

Por acuerdo del Sr. Gobernador remito á Ud. un ejemplar de las 'Instrucciones para precaverse de la Fiebre Amarilla y de las Intermitentes ó Paludismo' aprobadas por el Consejo Superior de Salubridad de México, recomendándole se sirva acusar recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 1º de Agosto de 1903.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chavarrí*.—Al Alcalde 1º de.....

(Véase el Anexo Número 380)

Anexo Número 401.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Nº 17,860.

Para el caso de que llegue á ser necesario alojar ó detener en esa Ciudad alguno ó varios individuos, que procedentes de Tamaulipas vengan con síntomas ó enfermos de fiebre amarilla, á efecto de aislarlos de una manera absoluta, para evitar el contagio y la propagación del mal, el Sr. Gobernador en acuerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer, diga á Ud. como lo verifico, se sirva preparar desde luego un local apropiado para ello, en punto conveniente en las afueras de esa población, dando aviso inmediatamente si por desgracia se presentara el caso á que se alude.

Al efecto también es necesario que un Médico de la localidad nombrado por esa Autoridad, haga la visita diariamente en los trenes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 8 de Agosto de 1903.—*Ramón G. Chavarrí*, Srio.—Al Alcalde 1º de Linares.

Igual oficio se mandó á los Alcaldes 1ºs de Montemorelos y Cadereita Jiménez.

Anexo Número 402.

TELEGRAMA.

De Victoria el 22 de Agosto de 1903.—Sr. Gobernador Gral. B. Reyes.

Habiéndose presentado el lunes algunos casos de fiebre amarilla en esta Ciudad, se hizo venir de Tampico al Dr. del Río, quien confirmó diagnóstico en cuatro casos.

Dígolo para su conocimiento.—El Gobernador, *Pedro Argüelles*.

TELEGRAMA.

Monterrey, Agosto 13 de 1903.—Sr. Gobernador Pedro Argüelles.—C. Victoria. Agradezco aviso que contiene su telegrama de ayer.—Probablemente estableceré mi servicio sanitario en Magüiras, puesto que la enfermedad se encuentra ya en esa Ciudad.—El Gobernador, *B. Reyes*.

Anexo Número 403

TELEGRAMA.

Monterrey, Agosto 13 de 1903.—Sr. Dr. Melesio A. Martínez.—Estación González.

Enterado mensajes ayer y hoy, relativos al servicio que desempeña.—Considero necesario que esa Inspección se traslade á Magüiras, puesto que enfermedad existe ya en Victoria.—El Gobernador, *B. Reyes*.

TELEGRAMA.

González, Agosto 13 de 1903.—Sr. General B. Reyes.

De conformidad con lo dispuesto por Ud. en telegrama de hoy, mañana verifico traslado de inspección á Magüiras, donde quedará instalado á las 3 p. m. Suplico instrucciones relativas en Benítez.—*Dr. Melesio A. Martínez*.

Anexo Número 404.

El Sr. Gobernador en acuerdo de esta fecha ha tenido á bien comisionar al Sr. Dr. Atanasio Carrillo, Vice-Presidente del Consejo de Salubridad del Estado, para

que con este carácter visite las poblaciones de Cadereita Jiménez, Montemorelos, General Terán, Linares y otras que estime conveniente, á fin de promover lo que juzgue del caso con las primeras Autoridades de los citados Municipios, referentes á medidas higiénicas precautorias sobre salubridad pública.

Con acuerdo del mismo Sr. Primer Magistrado se recomienda de manera especial al citado Dr. Carrillo con dichas autoridades, para que le presten toda clase de auxilios que le faciliten el desempeño de su cargo.

Otro tanto para el mismo fin, se suplica á los Sres. Jefes encargados del movimiento de los ferrocarriles, encareciéndoles se sirvan facilitar sus trasportes al Sr. Dr. Carrillo, á sus Ayudantes y objetos que lleven consigo.

Sirva esta nota al repetido Sr. Dr. Atanasio Carrillo para que acredite su carácter de comisionado del Gobierno, presentándola ante quienes corresponda.

Libertad y Constitución. Monterrey, 20 de Agosto de 1903.—*Ramón G. Chavarri*, Srio.

Anexo Número 405.

Consejo Superior de Salubridad de Nuevo-León.—Monterrey.

De regreso de la Ciudad de Linares, á donde fui por encargo de ese Superior Gobierno, á promover medidas de salubridad pública, á fin de evitar la propagación de la fiebre amarilla, así dentro de la misma Ciudad, como á los pueblos vecinos, me hago la honra de informar á esa Superioridad, que el día 21 del actual llegué á la población antes mencionada, y habiéndome hecho cargo del estado sanitario que guardaba, tanto por informes del Sr. Alcalde 1º, como por noticia adquirida de algunos médicos y particulares, vine en conocimiento de la existencia de algunos casos de fiebre amarilla bien comprobados, cuyo mal habia causado ese mismo día dos fallecimientos.

De acuerdo con el Sr. Alcalde 1º, se decidió mandar hacer una desinfección minuciosa de las casas donde tuvieron lugar los fallecimientos, á la vez que se procuró por intermedio de los Sres. facultativos, recomendar á las familias que tuvieran algún enfermo de la enfermedad reinante, tomaran todas las precauciones que la ciencia aconseja en tales casos para evitar el contagio. Se acordó igualmente que la inhumación de cadáveres de fallecidos de fiebre amarilla, se hiciera sin permitir cortejo fúnebre y cuando más tarde, dentro de las primeras cuatro horas de la muerte, poniendo una buena porción de cal á los cadáveres, sepultándolos á mayor profundidad que la ordinaria y en terreno especial del Panteón.

Se hicieron visitas á la Cárcel y Cuarteles, dictándose algunas medidas encaminadas á mejorar las condiciones higiénicas de estos lugares.

En consonancia con estas medidas, y á fin de evitar la propagación de la epidemia á las poblaciones de Montemorelos, Terán, Cadereita y á esta Ciudad, quedó establecida cuarentena de cinco días con fecha de ayer, según lo dispuso ese Superior Gobierno, de estas últimas contra Linares.

En las investigaciones que practiqué en la población mencionada para averiguar cuál haya podido ser la causa de la diseminación del mal á que me vengo refiriendo, después del primer caso que en 29 de Julio próximo pasado se comprobó en aquel lugar, creo, que aparte del vehículo ya admitido como factor importante en la transmisión de dicha fiebre como es el mosquito denominado *Stegomyia fasciata*, haya tenido una parte no pequeña el hecho de que dos facultativos de aquella Ciudad, no obstante el requerimiento especial que el Sr. Alcalde 1º hizo á todos los facultativos para que se le noticiase oportunamente de cualquier caso de fiebre amarilla ó alguna otra enfermedad infecciosa que observaren en su práctica, dichos facultativos han desatendido en lo absoluto tal requerimiento, no sólo dejando de dar el aviso solicitado, sino que aún han expedido Certificados de defunciones causadas

por enfermedades, teniendo los signos de la fiebre en cuestión, con otras denominaciones, dando esto lugar á que la Autoridad haya dejado de tomar medidas preventivas rigurosas como el caso lo demandaba, con los cadáveres de los fallecidos, ni aislándose los enfermos como debió de haberse hecho.

Todavía más, después de una Conferencia con los Médicos de aquel lugar, en que se dejó establecido que todos los enfermos que presentasen cierto cuadro sintomático deberian considerarse como casos de fiebre amarilla, y en consecuencia participarlo con toda premura á la Autoridad, y al ocurrir un fallecimiento clasificarlo de sospechoso de fiebre amarilla, los dos facultativos á que he hecho referencia han persistido en no dar el aviso ni la clasificación convenida.

Creo pues que el comportamiento de estos facultativos ha contribuido y no poco á que el mal haya tomado el incremento que en la actualidad guarda.

Me permito con este motivo, llamar la atención de ese Superior Gobierno sobre el grave hecho que dejo consignado, y que aún actualmente se consume con gran perjuicio de la población de Linares.

Protesto á Ud. las seguridades de mi respeto.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 24 de 1903.—*A. Carrillo*.—Al C. Secretario de Gobierno.—Presente.

Anexo Número 406.

República Mexicana—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Secretaría.—Sección 3ª—Gobernación y Guerra.—Nº 18,074.

Quedó enterado el Sr. Gobernador del informe que se sirve rendir en su atento oficio fecha 24 del actual, acerca de la visita que hizo á Linares y de las medidas que fueron dictadas de acuerdo con el Sr. Alcalde Primero de aquel lugar, para evitar la propagación de la fiebre amarilla en la localidad.

En cuanto á los dos facultativos que según su citado informe, han contribuido en parte no pequeña al desarrollo de dicha enfermedad, con sus distintas clasificaciones que de ella hacían al expedir certificados de defunción, ya se dispone lo conveniente sobre el particular.

Tengo la honra de decirlo á Ud. en respuesta, por acuerdo del mismo Sr. Gobernador.

Libertad y Constitución. Monterrey, 26 de Agosto de 1903.—*Ramón G. Chavarri*, Srio.—Al Vice-Presidente del Consejo Superior de Salubridad.—Presente.

Anexo Número 407.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3ª.—Gobernación y Guerra.—Circular.

El C. Gobernador ha tenido á bien acordar se encarezca, como se hace por la presente, la observación del Código Sanitario, de los Estados Unidos Mexicanos, expedido el corriente año por la Secretaría de Gobernación, en todo lo que sea compatible con la organización política y Consejo de Salubridad del Estado.

Libertad, y Constitución. Monterrey, 25 de Agosto de 1903.—El Secretario de Gobierno.—*Ramón G. Chavarri*.—Al Alcalde 1º de